

RESOLUCIÓN No. 278 DE 2022

“Por la cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo por vacancia definitiva en un empleo de libre nombramiento y remoción en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal de IDIPRON, se encuentra el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Código 070 Grado 02, ubicado en la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.

Que dicho cargo está ocupado por el doctor YESID ALONSO SALAMANCA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 80.881.821, nombrado con carácter ordinario mediante Resolución 158 del 25 de febrero de 2021 del IDIPRON.

Que el doctor YESID ALONSO SALAMANCA ZULUAGA mediante oficio de fecha del 21 de junio de 2022, presenta renuncia libre espontánea e inequívoca al cargo denominado Subdirector Código 070 Grado 02, ubicado en la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, la cual fue aceptada a partir el 01 de julio de la presente anualidad conforme al correo electrónico remitido por el Director de la Entidad.

Que por su parte, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: (...)

3) Renuncia regularmente aceptada. (...)

“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.”

Que en virtud de lo anterior, es procedente aceptar la renuncia presentada por el doctor YESID ALONSO SALAMANCA ZULUAGA, al cargo denominado Subdirector Código 070 Grado 02, ubicado en la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, de la Planta de Empleos de IDIPRON.

Que por lo anterior se genera vacancia definitiva del cargo denominado Subdirector, código 070, grado 02 ubicado en la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, de la planta del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

RESOLUCIÓN No. 278 DE 2022 HOJA No. 2 de 3

Continuación de la resolución

“Por la cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo por vacancia definitiva en un empleo de libre nombramiento y remoción en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

Que mediante correo electrónico, recibido el 30 de junio de 2022, la Dirección General del IDIPRON, solicitó encargar de las funciones del cargo denominado Subdirector, código 070, grado 02 ubicado en la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano al servidor público **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**.

Que los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 enuncian respecto al encargo de funciones:

“Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)

Artículo 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario encargar de las funciones del cargo denominado Subdirector, código 070, grado 02 ubicado en la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, a un servidor público que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos realizado por el Área de Carrera Administrativa, Bienestar y Capacitación, el Director General de la entidad certifica que el Doctor **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 88.153.092 de Pamplona, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Administrativo, Código 068, Grado 02, ubicado en la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para desempeñar el empleo denominado Subdirector, código 070, grado 02, ubicado en la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, de la planta del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 189 de 2020 modificado por el Decreto 159 de 2021, enuncia respecto a la publicación de los actos administrativos de los encargos en empleos de naturaleza gerencial:

Artículo 8. Publicación nombramientos ordinarios o encargos en empleo de naturaleza gerencial. Corregido por el art. 2, Decreto 159 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Con el fin de promover la transparencia, publicidad y el control social en la designación de los gerentes públicos de Bogotá, D.C, las entidades y organismos distritales deberán publicar los actos administrativos de nombramientos ordinarios o encargos efectuados en empleos de naturaleza gerencial, dentro de los ocho (8) días hábiles a que se profieran, en sus páginas web institucionales, en el botón de transparencia. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., podrá disponer de los medios tecnológicos que permitan la publicación centralizada de estos actos administrativos.

Que en mérito de lo expuesto el Director General del IDIPRON,

RESOLUCIÓN No. 278 DE 2022 HOJA No. 3 de 3

Continuación de la resolución

“Por la cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo por vacancia definitiva en un empleo de libre nombramiento y remoción en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar a partir del 01 de julio de 2022, la renuncia presentada por el doctor YESID ALONSO SALAMANCA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 80.881.821, en el cargo denominado Subdirector Código 070 Grado 02, ubicado en la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano de la Planta de Empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, de conformidad a la parte de considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar al funcionario HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88.153.092 de Pamplona, quien desempeña el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, denominado Subdirector Administrativo, Código 068, Grado 02, ubicado en la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera en el cargo denominado Subdirector, código 070, grado 02, ubicado en la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución y sin perjuicio del desempeño de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 594 del 2000, el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 951 de 2005, el funcionario deberá hacer entrega del cargo conforme al procedimiento vigente y devolución de los elementos suministrados por la Entidad para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente Resolución a los funcionarios YESID ALONSO SALAMANCA ZULUAGA y HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.

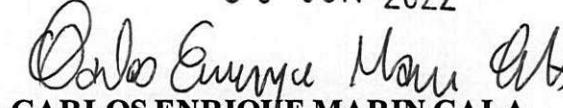
ARTÍCULO SEXTO. - La presente disposición no tiene afectación presupuestal

ARTÍCULO SÉPTIMO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C

30 JUN 2022


CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA
Director General

Proyectó: Luis Alberto Tibaquirá Cárdenas / Asesor Código 105 Grado 01- Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.
Revisó Luis Alberto Tibaquirá Cárdenas / Asesor Código 105 Grado 01- Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.
Aprobó: Luz Miriam Botero Serna – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.